

## DECÁLOGO PARA UN CORRECTO USO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL CENTRO

- 1- El equipo directivo, profesorado, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar **con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad**, teniendo presente el interés y la protección de los menores.
- 2- Las Administraciones y los centros educativos **son los responsables del tratamiento de los datos** y deben formar sobre sus principios básicos y cómo hacerlo correctamente.
- 3- Por regla general, **los centros educativos no necesitan el consentimiento** de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y **en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos**. No obstante, **se les debe informar de forma inteligible y de fácil acceso** y utilizando un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar **en el mismo impreso en el que se recojan los datos de:**
  - a. La finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, **para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro**,
  - b. La obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos,
  - c. Los destinatarios de los datos
  - d. Los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos
  - e. La identidad del responsable del tratamiento: la administración educativa o el centro.

El reglamento europeo amplía, la información que debe facilitarse a los titulares de los datos cuando se recaben de ellos mismos, añadiendo los datos de contacto del delegado de protección de datos y el plazo de conservación o los criterios para determinarlo.

- 4- Cuando sea preciso obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores **para** la utilización de sus datos personales por tratarse de **finalidades distintas a la función educativa, se debe informar con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse** a aquellas que así lo consideren.
- 5- Las TIC son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Las Administraciones educativas y **los centros deben conocer las aplicaciones que vaya a utilizar, su política de privacidad y sus condiciones de uso de éstas antes de utilizarlas**, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.
- 6- Las Administraciones educativas y los centros deben disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones **para el uso de las TIC por los profesores**, que **deberán utilizar las que** la Administración educativa y/o **el centro hayan dispuesto**. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del alumnado.

**Las comunicaciones entre profesores y padres de alumnos deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el centro educativo (Correo electrónico corporativo). Las comunicaciones entre profesores y/o con el equipo directivo puede llevarse a cabo a través del correo corporativo del centro o de la plataforma Teams.**

- 7- **El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no se recomienda.**
- 8- **Los profesores deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet.** Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar al alumnado que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
- 9- **Cuando el centro educativo organice y celebre eventos (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos,** constituye una buena práctica **informarles**, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, **de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico** (actividades privadas y familiares).